



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Resolución de Aprobación_CD047-25URG

VISTO el Decreto 1023/01, la Resolución (CS) 8240/13 (I-53-A CÓDIGO UBA), la Resolución (CS) 1073/18 y las normas modificatorias y supletorias;

CONSIDERANDO:

Que por EX-2025-03250951- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO, el Ing. Agr. Mario Castiglioni, profesor titular de la Cátedra de Manejo y Conservación de Suelos, solicita la reparación urgente de una campana extractora que se encuentra en el laboratorio de la Cátedra, *“la cual es utilizada regularmente para el procesamiento de muestras correspondientes a determinaciones de nitratos, carbono y otros análisis de suelo y agua, que pueden producir vapores potencialmente tóxicos.”*

Que el requirente en su nota NO-2025-04141658-UBA-CMCS#FAGRO, obrante en orden 2, informa *“Esta campana reviste una función indispensable en la protección de la salud del personal y estudiantes que realizan actividades de laboratorio en el marco de trabajos de tesis de grado, ya que las sustancias generadas a partir de las reacciones químicas de los distintos análisis de suelo y agua, presentan propiedades peligrosas que pueden afectar seriamente la salud si no se dispone de la ventilación adecuada. Cabe destacar que dicha observación y recomendación fue realizada por el área de Higiene y Seguridad de la FAUBA, quienes advirtieron que el funcionamiento defectuoso del equipo compromete la seguridad del ambiente de trabajo, al no garantizar la correcta evacuación de vapores y compuestos volátiles potencialmente tóxicos.”*

La reparación necesaria consiste en instalar en el frente y en un lateral puertas tipo guillotina con vidrio, de tal manera que el operador quede aislado de los gases emanados por las muestras que son tratadas, al mismo tiempo que dicho dispositivo permite que las muestras puedan ser manipuladas. Actualmente la campana presenta puertas comunes, no cumpliendo los requisitos de que el personal quede aislado del efecto de los gases.

Por todo lo expuesto, solicito a usted tenga a bien considerar esta solicitud con carácter prioritario, a fin de garantizar las condiciones mínimas de seguridad e higiene requeridas para la continuidad de las actividades académicas y científicas que en el laboratorio se desarrollan.”

Que el director general administrativo mediante nota NO-2025-04586238-UBA-DGA#SSA_FAGRO, obrante en orden 9, expresa “*Teniendo en cuenta la nota del Dr. Mario Castiglioni, profesor titular de la Cátedra de Manejo y Conservación de Suelos en la cual solicita la reparación urgente de la campana extractora del laboratorio, y que esta solicitud inicial tuvo como fundamento garantizar condiciones mínimas de seguridad e higiene para el personal docente, no docente y estudiantes que realizan prácticas en el laboratorio, atento a los vapores potencialmente tóxicos generados durante los análisis de suelo y agua, que si bien se produjo una demora administrativa desde la presentación original, la misma obedeció a la necesidad de establecer con precisión las características técnicas de la reparación requerida, tarea llevada adelante con la intervención del área de Seguridad e Higiene, que definió las especificaciones correspondientes y que además fue necesario efectuar un análisis presupuestario que permitiera evaluar la viabilidad económica de la reparación solicitada, teniendo en cuenta los costos estimados y la asignación de recursos disponibles, considerando el carácter prioritario que presenta la reparación a fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad e higiene, se autoriza tramitar la solicitud a efectos de dar inicio al trámite de contratación, solicitando que se le otorgue el tratamiento de urgencia.”*

Que se han tomado las previsiones contables pertinentes.

Que habiéndose publicado, en Boletín Oficial de fecha 13 de enero de 2014, el Reglamento del Régimen de Contrataciones para la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13, el Pliego que regirá el presente llamado; se ajusta a las disposiciones del mismo.

Que por Resolución (CS) N° 1073/18, se aprobaron modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Resolución (R) N° 1494/24, se ha incrementado el valor del Módulo a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de esta Facultad entiende que, en virtud de los materiales requeridos y el monto estimado de los mismos, la tramitación pretendida debería encuadrarse de acuerdo a lo establecido en el inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado 1.023/2001 y en los Artículos 17, 22, 47 in fine y 132 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires -en adelante el Reglamento- aprobado mediante Resolución (CS) N° 8240/13 y sus modificatorias, mediante el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por URGENCIA, elaborando el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación.

Que se utiliza el sistema de Expediente Electrónico (SEE) para la participación del Rectorado y de las Unidades Académicas en las contrataciones con la Administración Pública Nacional.

Que en todo este contexto y hasta tanto se coordine la capacitación, habilitación e implementación de la plataforma TAD-UBA, por parte de la Subsecretaría de Transformación Digital y Modernización de rectorado, corresponde adoptar medidas necesarias para dar continuidad a los trámites y tareas de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que se ha creado la cuenta de correo electrónico licitacion@agro.uba.ar, a los efectos de ser utilizada únicamente para recibir las ofertas, las que contendrán la documentación debidamente firmada y digitalizada en formato PDF, siendo Dirección de Compras y Contrataciones, en persona de su directora, la que tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora del vencimiento para la presentación de ofertas.

Que la Dirección Técnica Legal de Asuntos Institucionales toma intervención en las actuaciones emitiendo el dictamen de competencia, conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 7° del Decreto Ley 19549/1972.

Que procede el dictado del acto administrativo autorizando la iniciación del trámite correspondiente y aprobando el pliego respectivo.

En base a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento del Régimen de Contrataciones para la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13 (I-53-A CÓDIGO UBA), y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 117° del Estatuto Universitario.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1° - Autorizar la iniciación de los trámites de la Contratación Directa, por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 047/25, para la contratación de un servicio de

provisión de materiales y mano de obra para la reparación de la estructura de la campana extractora del laboratorio de la Cátedra de Manejo y Conservación de Suelos de la FAUBA.

ARTÍCULO 2° - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuyo proyecto antecede, con la modalidad de continuidad en forma remota, para su utilización a los fines dispuestos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3° - Autorizar la continuidad del trámite de forma remota, es decir, no presencial, permitiendo la recepción de ofertas por correo electrónico, a la dirección licitacion@agro.uba.ar, creada para tal fin.

ARTÍCULO 4° - Dispóngase que la oferta deberá remitirse por correo electrónico, desde una cuenta oficial del oferente donde serán válidas todas las notificaciones. Ésta deberá contener toda la documentación escaneada en formato documento portátil (PDF) con firma ológrafa previamente inserta. Dicha presentación constituirá carácter de declaración jurada obligándose el oferente a conservar los originales físicos correspondientes a lo presentado en formato digital. La Dirección de Compras y Contrataciones podrá requerir, en cualquier momento, la presentación de los originales.

ARTÍCULO 5° - Dispóngase que la oferta económica debe estar firmada, en todas y cada una de sus hojas, por el Titular o Apoderado declarado de la empresa.

ARTÍCULO 6° - La Dirección de Compras y Contrataciones, en la persona de su directora o quien ella designe excepcionalmente en su ausencia, es la depositaria de la oferta que se reciba por medio del correo electrónico y la encargada de mantener su reserva hasta el día y hora del plazo fijado como vencimiento para la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 7° - Se establece que las medidas tomadas en la presente resolución y reflejadas en Pliego, tienen como finalidad la continuidad del procedimiento de contratación de forma remota utilizando el Sistema de Expedientes Electrónicos, como así también garantizar los derechos de las partes involucradas, respetando los principios de igualdad de los oferentes y transparencia en el trámite.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, comuníquese a la unidad de Auditoría Interna de esta Facultad y siga a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente, con los recaudos estipulados para ello en la presente Resolución.

